

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 7 de Febrero de 1908.

NUM. 585

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. ANADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Adm-
nistración General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número...

LISANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones
Exteriores,

ha las siguientes horas de recibo
alvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
articulares, todos los días hábiles de
á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
las capitales de Provincia, se halla
venta, impresa en folleto, la ley de
1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Invitación á remate..... 1

Secretaría de Instrucción
Pública.

Resolución número 6..... 1

Resolución número 7..... 2

Secretaría de Fomento.

Resolución número 7..... 2

Tribunal de Cuentas.

[Tercera Plaza.]

Auto número 79 de 1907, de 12 de

Diciembre..... 2

Auto número 80 de 1907, de 14 de

Diciembre..... 2

Auto número 81 de 1907, de 16 de

Diciembre..... 2

Secretaría de Hacienda.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia

Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 1.º

Secretaría de Instrucción Pública,

LCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de

San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretaría de Fomento,

desembarque, cargamento, tonelaje, tripu-
lación, pasajeros, etc., etc., durante
el presente mes de Noviembre de
1907..... 3

Copia del acta de la visita pasada
por el señor Gobernador de la
Provincia de Bocas del Toro á la
Administración Provincial de Ha-
cienda, correspondiente al mes de
Octubre de 1907..... 4

Esta copia de la visita de la Administración
Provincial de Hacienda de Bocas
del Toro en Diciembre de 1907..... 4

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
clé á la Oficina de Registro de In-
strumentos Públicos y Estrados de
Fenonomá..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

INVITACION A REMATE.

El día 20 de Febrero próximo ven-
turo, de tres á cinco de la tarde, se
adjudicará al mejor postor en el Des-
pacho de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro el arrendamiento del Mercado
Público de esta ciudad y los muelles
anexos, con todos los enseres y mate-
riales existentes, por el término de
22 meses que principiarán á contarse
desde el día 1.º de Marzo próximo y
terminándose el 31 de Diciembre de
1909.

No se admitirá postura que no cu-
bra la base señalada que se fija en
Bs. 2,500.00 por mes.

Para ser admitido como postor es
preciso consignar en la Tesorería Ge-
neral de la República la cantidad de
Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Teso-
ro por vía de multa en caso de que-
bra en el remate.

Págs.

Las propuestas deberán ser dirigidas al Secretario de Hacienda el día del remate en las horas de la mañana en pliego cerrado y sellado al cual deberá adjuntarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito para tener derecho á tomar parte en la licitación.

Habrán pujas verbales entre los proponentes teniendo como base para abrir las la mejor oferta.

El Pliego de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles de cuatro á cinco de la tarde.

Panamá, Enero 20 de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

PLIEGO DE CARGOS.

para el arriendo del Mercado Público y los muelles adyacentes.

Los infrascritos, á saber: Isidoro Hazera, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, con autorización suficiente del Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre de este Gobierno, y

Auto número 81 de 1907, de 16 de

Diciembre..... 2

Auto número 82 de 1907, de 17 de

Diciembre..... 2

Auto número 83 de 1907, de 27 de

Diciembre..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las cifras de

güentes cláusulas:

1.º El Gobierno cede en arrendamiento á N. N. para su explotación, por el término de 22 meses que principiarán á contarse desde el día 1.º de Marzo próximo terminándose el día 31 de Diciembre de 1909, el edificio conocido con el nombre de Mercado Público en esta ciudad, con los bodegones cubiertos por el techo del mismo edificio situados á los lados Este y Oeste ocupados con tiendas y cantinas; más los muelles que se encuentran á los lados, con las grúas, pescantes, carros, carretillos, romanas y todos los materiales y enseres existentes, tanto en el edificio principal del mercado como en los muelles mencionados.

2.º El precio del arrendamiento es el de..... balboas mensuales que se pagarán en la moneda legal y corriente de la República en la Tesorería General, adelantados dentro de los diez primeros días de cada mes y si así no lo verifica pagará el arrendatario un recargo de 10%; sin perjuicio de usar contra él la acción rescisoria que queda autorizado el Gobierno para establecer administrativamente.

3.º El arrendatario no podrá en ningún caso traspasar los derechos que por este convenio se le ceden, sin el consentimiento previo y expreso del Gobierno.

4.º Es de cargo del arrendatario el pago del agua del acueducto que se consuma y del alumbrado necesario para el establecimiento.

5.º El arrendatario tendrá derecho á cobrar á las personas que hagan uso del mercado y de los muelles los precios de tarifa hoy existentes y los cuales no tiene facultad para variar en ningún caso.

6.º El Gobierno se compromete á no permitir que las ventas de carne y pescado frescos se ejecuten en otro lugar distinto del mercado.

7.º El arrendatario se compromete

te á conservar el edificio del mercado en perfecto estado de limpieza y á permitir que se hagan las reparaciones que los antiguos empresarios del mercado estuvieren obligados á hacer para poner las construcciones en perfecto estado de servicio.

8.º El arrendatario se compromete á no vender ni permitir que se venda en el mercado licores embriagantes ni que se tengan depósitos de sebos ni otras substancias que despidan olores desagradables é insalubres.

9.º El arrendatario se compromete á tener un empleado ó Celador que permanezca en el mercado durante las horas de servicio que se atiendan las quejas y reclamos que se le hagan por los vendedores ó compradores y á permitir el libre acceso de las autoridades y empleados de Policía.

10. El arrendatario asegurará con fianza, por Bs. 10,000.00 á satisfacción del Gobierno, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio.

En fe de lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un tenor en Panamá, á los... días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.

—Número 6.—Panamá, 29 de Enero de 1908.

Visto el memorial que precede, presentado por el señor José Francisco de la Ossa, por medio del cual expone, que en virtud de haberse concedido á su hijo Francisco de la Ossa M., el cambio de estudios de Ingeniería Eléctrica por el de Organización y Régimen de los Cuerpos de Policía Americana, por medio de la Resolución de este Despacho número 3, de Enero 11 de 1908, y teniendo en cuenta que para hacer tal cambio, el joven Ossa estaba completamente preparado para hacer estudios profesionales como los está haciendo actualmente en la Escuela de Régimen de los Cuerpos de Policía Americana, que por lo tanto tiene derecho al aumento prescrito por la ley 26 de 1906 y la 22 de 1907, sobre aumento de las pensiones de los becados,

SE RESUELVE:

Aumentase en el 50.º la pensión mensual de dicho joven á partir del 29 de Enero actual, mes en cual ha comenzado á hacer los mencionados estudios profesionales.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 7:
Pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.^a Número 7.—Panamá, 29 de Enero de 1908.

señor Antonio Sánchez García, contratado en Barcelona, pagar una Escuela en la República, cual ha hecho a satisfacción de la Secretaría, solicita en el anterior se le cancele el contrato respectivo y se le paguen los viáticos de ida y vuelta, por encontrarse enfermo y necesidad de ir a su país a curar la enfermedad que ha comprometido, con certificado del doctor Santos J. Aguilera. Mérito de la justicia que entrañó la petición del señor Sánchez, la otra parte, está ajustada al lo con él celebrado.

SE RESUELVE:

cancelar el contrato celebrado con el señor Antonio Sánchez García para pagar una Escuela en la República, y se le paguen los viáticos de ida y vuelta, cuando fuere contratado, los cuales a suma de ciento cuarenta balboas.

infiquese y publíquese, cada por el Excelentísimo presidente de la República. Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VESA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 7:
Pública de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Número 7.—Panamá, 1.º de 1908.

ido a este Despacho, envía Señoría Secretario de

Examinada la cuenta del mes de Febrero de este año, de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, de la cual es responsable don Francisco Corro R., el suscrito se complace en expresar que no ha notado en ella error alguno.

Por lo expuesto,
RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la expresada cuenta.

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 80 DE 1907,

(DE 14 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del mes de Marzo de 1907, de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, de la cual es responsable don Francisco Corro R.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta del mes de Marzo de este año de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, de la cual es responsable don Francisco Corro R., ha sido examinada por el suscrito y ha encontrado que está bien llevada y que el cierre de ella se halla ajustado a la forma establecida por el Decreto número 77, de 27 de Enero de 1888, sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, pues los saldos activos y pasivos del Tesoro expresan con claridad tal operación, tanto en el Balance del mes de marzo, como en el provisional de marzo, al entregar la Oficina a su cargo a su sucesor señor Jesús Moreno.

RESUELVE:

Fenecer la cuenta del mes de Marzo de este año de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, de que es responsable don Francisco Corro R.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 81 DE 1907,

(DE 16 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Bastimentos, de que es responsable don Gaspar Ellis, correspondientes a los últimos veinte y dos días del mes de Febrero de 1905, y a los meses de Marzo a Diciembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas como fueron las cuentas de la Tesorería Municipal de Bastimentos, de las cuales es responsable don Gaspar Ellis, y que corresponden a los primeros veintidós (22) días de Febrero y a los meses de Marzo a Diciembre de 1905, esta Plaza encontró motivos de reparos que hacerles, que se consignaron en Auto número 27, de este año, (fecha 22 de Mayo), notificado oportunamente al responsable, quien contestó dichos reparos en nota fecha 23 de Enero de 1907.

Estimados los descargos hechos por el señor Ellis, esta Plaza los considera satisfactorios, y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto número 3 de 1891, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Bastimentos, que corresponden a los veintidós (22) últimos días de Febrero de 1905 y a los meses de Marzo a Diciembre del mismo año, de las cuales es responsable don Gaspar Ellis.

Cópiese, comuníquese y publíquese

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1907,

(DE 17 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen reparos a las cuentas de la Tesorería de la Municipalidad de Bastimentos, comprensivas de los meses de Enero a Diciembre de 1906, responsable de ellas el señor Gaspar Ellis.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Se han examinado las cuentas de la Tesorería Municipal de Bastimentos, que comprenden los meses de Enero a Diciembre de 1906, de las cuales es responsable don Gaspar Ellis, y en ellas se han encontrado las irregularidades siguientes:

En Enero.

La orden de pago número 2, girada a favor del señor Rufino Grenald, por B. 2.50, carece del recibo que acredite estar cancelada. Debe la omisión, tra que se subsane.

En Febrero.

El recibo talonario número 2, por B. 1.50, debe estar firmado por el Tesorero para que tenga valor. De vuélvase para que se corrija la irregularidad.

Los talones números 22 y 23 que forman parte de los recibos expedidos a los contribuyentes del impuesto comercial, sólo dan B. 74.00 y no B. 76.00 suma ésta que figura en la cuenta de caja. Debe hacerse el reintegro por medio de una contrapartida puesta en la primera cuenta del año que envíe a este Tribunal, haciendo constar el error ó enviando el recibo por valor de B. 2.00, que se hubiere expedido y no computado en dicha cuenta.

En Julio.

La orden de pago número 137, por B. 12.50 girada a favor del señor Noel Grenald, no está cancelada por éste; se devuelve para que lo sea.

En la cuenta de ingresos del mes de Julio de 1906, hay un error de suma en la primera página de B. 37.00 en contra del fisco. Como tal error no ha sido notado por el señor Tesorero, ha ido afectando las cuentas de los meses subsiguientes disminuyéndolas en la expresada cantidad. Para evitar la corrección por medio de enmiendas en los números, debe el señor Tesorero poner una contrapartida en la primera cuenta de este año que envíe a este Tribunal, haciendo constar el error y los términos de la corrección. Envíe se el libro de caja a dicho empleado para que corrija los dos errores apuntados, y hecho que ello sea lo devuelva.

En Agosto.

La nómina por el sueldo del Personero en nueve días de este mes debió ser su valor B. 3.75 y no B. 3.61. Aun cuando no se ha enviado a este Tribunal copia del Catastro ó lista de los residentes en el Municipio de Bastimentos, sujetos al pago en dinero del Trabajo Personal Subsidi-

diario, es de suponerse que lo haya en dicho Municipio, supuesto que el Consejo de éste hace figurar en el Presupuesto para 1906, la suma de B. 510 procedente de ese impuesto, la cual no pudo conocerse sin tener a la vista el Catastro respectivo, formado de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza número 1898; ni el señor Tesorero pudo hacer efectivo su cobro sin saber qué individuos habían sido gravados.

Tal impuesto no tiene carácter de eventual, y, por lo mismo queda el señor Tesorero que hizo parte de su recaudo en la obligación de dar cumplimiento a lo prescrito en el segundo período del artículo 7.º del Decreto número 8 de 1891, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales.

Como al fenecer definitivamente las cuentas de Enero a Diciembre de 1906 tendría que hacer la objeción ameritada, toda vez que en el Presupuesto figura la Contribución Personal Subsidiaria en B. 510.00 y en lo colectado de ella asciende sólo a la suma de B. 126.00, dejando un déficit de B. 384.00, el señor Tesorero se servirá cumplir la disposición aludida no sólo respecto al impuesto de que se ha tratado sino también del déficit de B. 62.00 que se nota en el Comercial.

Señálase el término de diez días desde que este Auto sea notificado a dicho empleado, más el de la distancia, para que conteste los reparos que constituyen esta providencia.

RESUELVE:

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1907,

(DE 27 DE DICIEMBRE),

por el cual se fenecen definitivamente la cuenta de la Administración Provincial de Cooché, correspondiente al mes de Diciembre de 1905, de la cual es responsable don Sebastián Sucre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

En el memorial que antecede, fechado en Aguadulce el 15 del corriente, solicita el señor Sebastián Sucre, ex-Administrador de Hacienda de la Provincia de Cooché, lo sea fenecida definitivamente su cuenta del mes de Diciembre de 1905, por haberlo sido de modo provisional por esta Plaza, y apoya su solicitud en lo dispuesto en el artículo 1.º, de la Ley 9 de este año.

Como tal disposición es pertinente al asunto solicitado, y, como en realidad, esta Plaza aprobó provisionalmente la cuenta de que antes se ha hecho mérito, por auto número 108, de 17 de Agosto de 1905, el suscrito,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente la cuenta de la Administración de Hacienda de Cooché, correspondiente al mes de Diciembre de 1905, de la cual es responsable don Sebastián Sucre.

Si este Auto no fuere apelado, consúltese con la Sala de Apelación, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE CÁDIZ CAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO,

FATURA DEL RESGUARDO

CUBA

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Noviembre de 1907

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulación.	Destino.	CAUCHO	CAREY	Zarzaparrilla	Cueros	CACAO.	Carneseca de Tortuga.	COCOS.	Total de bultos.	Tonelaje total de carga.	Valor total en Balbas.	Observaciones.																															
								Valor Bultos	Valor Bultos	Valor Bultos	Valor Bultos	Valor Bultos	Valor Bultos	Valor Bultos																																			
2	Vapor	Inglesa	Appomattox.	G. E. Mader.	2140	49	N Orleans	24260	66866	12130 00																																
3	Vapor	Noruega	Mount Vernon.	C. V. Fuisen.	649	20	Mobile	12861	428700	6430 50																																
7	Vapor	...	Fort Gaines.	N. Kundsén.	679	24	N Orleans	12476	249520	3119 00																																
9	Vapor	...	Ellis.	K. S. Irgens.	1250	38	Mobile	1552	538100	7216 00																																
13	Vapor	...	Dickson.	M. Gumbalsen.	632	19	Mobile	14616	487200	7358 00																																
13	Vapor	...	Fort Morgan.	J. K. Flakstad.	632	23	Mobile	14681	295620	3670 25																																
14	Vapor	...	Han-Kon VII.	Thuestad.	1565	21	N Orleans	12441	414700	6220 50																																
16	Vapor	Inglesa	Belvernon.	H. Gall.	662	20	Mobile	12930	431000	6465 00																																
16	Vapor	Alemana.	Greenbrier.	H. Gall.	662	20	N Orleans	12930	431000	6465 00																																
20	Vapor	Noruega.	Fort Gaines.	J. E. Feirick.	2139	46	Colón	21995	713136	10637 50																																
20	Vapor	Noruega.	Fort Gaines.	M. Kundsén.	629	22	Mobile	219	56888	345 00																																
22	Vapor	Inglesa.	Appomattox.	S. Seeberg.	279	26	N Orleans	219	56888	345 00																																
24	Vapor	Alemana.	Niederwald.	G. E. Mader.	2140	46	N Orleans	14624	202480	3616 00																																
26	Vapor	Noruega.	Bluefields.	H. Erick.	694	80	P. Limón	15113	504433	7586 50																																
26	Vapor	Inglesa.	Bluefields.	C. M. Lange.	630	22	S. Andrés	21905	703160	10547 50																																
27	Vapor	Noruega.	Port Morgan.	J. Clark.	2151	46	Mobile	333	2548	2100 00																																
29	Vapor	...	Karen.	Pedersen.	632	23	Mobile	13906	278120	3476 50																																
29	Vapor	...	Belvernon.	H. Henrichsen.	662	20	N Orleans	19537	611866	9768 50																																
30	Vapor	...	Bluefields.	C. M. Lange.	630	22	N Orleans	13752	458100	6876 50																																
					24069	708		249110	7358840	11098	25	3	748	357	320	211239	722 00	383	126 00	1	101	67	00	135	9098	180 00	219	14624	202480	3616 00	21905	703160	10547 50	13906	278120	3476 50	19537	611866	9768 50	13752	458100	6876 50	9601	320033	4800 50	737	1070	113043	251

(1) C. en T. para H. (2) C. en T. para H. (3) C. en T. para H. (4) En lastre.

Bocas del Toro, Noviembre 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

000080



COPIA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la de la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Octubre de 1907.

Bocas del Toro, a cuatro de Enero de mil novecientos ocho, el Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó a la oficina local que ocupa la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de dicha oficina la visita oficial correspondiente al mes de Octubre.

Entrándose en su Despacho el Administrador interino, señor Ricardo el Tenedor de Libros señor Crisanto Velasco, se procedió a verificar como pasa a expresarse:

Se presentaron a la vista los libros "Diario", "Mayor", "Caja", auxiliares y documentos comprobantes de la cuenta que se lleva en la oficina y los que fueron, se extrajo de ellos el siguiente resultado:

INGRESOS.

SERVICIO DE 1907-1908.

en Caja el 30 de Septiembre
y Octubre..... B. 23,168.94%

Impuesto Comercial.

rentas gravadas con el	
rentas Postales	B. 6,420.42%
Impuesto de Licores	97.03
Impuesto de Ganado Mayor	1,259.45
Impuesto de Ganado Menor	132.75
Impuesto de Vapores	169.77%
Impuesto de Cambio	26.10
	137.50
	15.00
Total	8,258.03

Producción de licores	55.80
Venta de licores al por menor	560.00
Alquiler de ganado mayor	269.00
Alquiler de ganado menor	164.00
Arrendamiento de Minas	1.50
Impuesto sellado y Timbre Nacional	555.60
Impuesto de Registro	27.75%
Exportación	2,443.18
Muebles y Semovientes	597.83
Impuestos Nacionales	1,251.00
Ingresos Varios	101.75
Saldo de la Tesorería General	5,500.92
Por servicio público en la Provincia	
Saldo a la Tesorería General	B. 21,421.29%
Saldo en Caja en 31 de Octubre que pasa al libro	17,000.00
Total	4,633.71%

iguales..... B. 49,055.01 R. 49,055.01.

documento que demuestra el movimiento de especies venales durante el mes siguiente:

Papel Sellado.	1.º	2.º	3.º	4.º
venta en 1.º de Octubre	2,321	1,201	854	102
venta en el mes	978	39	77	—
venta para el 1.º de Noviembre	1,343	1,162	777	102
Estampillas.	1.º	2.º	3.º	4.º
venta en 1.º de Octubre	2,599	1,159	268	71
venta en el mes			500	
venta Suman	2,599	1,159	768	71
venta en el mes	182	50	307	
venta para Noviembre	2,417	1,109	461	71

cual se termina esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F.—El Registrador, JUSTO CONTE.—El Secretario, J. Bermúdez C.

ESTADO DE CAJA

Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, en Diciembre de 1907.

INGRESOS.

Existencia que viene de		
próximo pasado.....	B. 2,340.44	
Rentas.		
Impuesto Comercial	B. 11,820.44	
Producción de licores	78.00	
Venta de licores al por menor	666.00	
Alquiler de Ganado Mayor	270.00	
Alquiler de Ganado Menor	151.50	
Arrendamiento de Minas	445.80	
Impuesto sellado y Timbre Nacional	18.45%	
Impuesto de Registro	2,467.36%	
Exportación	112.85	
Muebles y Semovientes	970.00	
Ingresos Varios	68.43	16,368.87
Total	B. 18,709.51	

1907. EGRESOS.

Diciembre 31. Pagado por servicio público durante el presente mes	15,707.36%
Saldo en Caja que pasa al mes de Enero de 1908	2,941.94%
Suma igual	B. 18,709.31

Bocas del Toro, Diciembre 31 de 1907.

El Administrador Provincial de Hacienda interino.

RICARDO CERPA.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Panamá.

En Panonomé, a veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, en asociación de su Secretario, se presentó en el Despacho del señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria.

En entrándose en su Despacho el señor Registrador se dió principio al acto é inmediatamente puso de manifiesto los libros que lleva en su oficina, los cuales fueron examinados uno por uno y por ellos se observa el siguiente trabajo:

En los tomos 4.º y 5.º del Libro de Registro número 1.º, hay inscritos desde el mes de Enero al de Diciembre de 1907, ciento diez y siete instrumentos públicos..... 117

En el Libro número 2.º, treinta y uno..... 31

En el Libro número 3.º, siete..... 7

Privados, veintidós..... 22

En el Libro de Causas Mortuorias, siete..... 7

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

En el Libro de Autos de embargo y Demandas civiles..... 1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 23, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALZAMAN.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 26 de 1907.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

SE HACE SABER:

a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B O

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GAROÍA A.

El Secretario,

José A. Chánis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, beriji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z I.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GAROÍA A.

El Secretario,

José A. Chánis.

Torre & Hijos—Panamá.